



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 236/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 379/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" suscripto el día 12 de octubre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto 3864/2022, de fecha 01/11/2022, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, máquinas, herramientas y mano de obra a los fines de realizar el recambio de SETENTA Y DOS (72) conexiones domiciliarias de agua, en el denominado barrio VICOER, en el marco del Programa "Argentina hace PAVIMENTACIÓN BARRIO VICOER 194 VIVIENDAS". Lo trabajos contratados consisten en el reemplazo de abrazaderas, espigas de bronce, caño polietileno K6 desde abrazadera a llave de paso maestra, en los domicilios de las intersecciones de calle Juan José Franco entre calles Alicia Moreau de Justo y Martín Fierro; calle Scholen Rivenson entre calles Pedro Perigán y La Rioja; calle Luis Clavarino entre calles Scholen Rivenson y 3 de Diciembre; calle 3 de Diciembre entre calles Pedro Perigán y Luis Clavarino. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que se consideren necesarios a los fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Matrícula INAES N° 50.709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a construir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Recambio SETENTA Y DOS (72) conexiones domiciliarias Agua Barrio Vicoer 194 Viviendas - Programa Argentina Hace Pavimentación Barrio Vicoer", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 297.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|--------------------|---------------|---|
| Un Sueño Entrerriano Ltda | Espindola, Ernesto Rubén | Presidente | 34.479.260 | Clavarino y Bvard. De León | "B" 00003-00000154 | \$ 282.150,00 | Pesos doscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|--------------------|--------------|---|
| Un Sueño Entrerriano Ltda | Espindola, Ernesto Rubén | Presidente | 34.479.260 | Clavarino y Bvard. De León | "B" 00003-00000155 | \$ 14.850,00 | Pesos catorce mil ochocientos cincuenta |



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 236/2023

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.55 3.9.9.0 - Pavim. Vicoer y otros - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
*Vicepresidenta Municipal
alc Presidencia Municipal*